

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 051
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **18 de octubre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER	7	07/10/2024	PARV 560	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OGQ-08591 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MARÍA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la MARÍA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER., con C.C No.20089133 en calidad de beneficiaria del título minero N° OGQ-08591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE UN PESOS M/CTE (\$6.154.821) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la MARÍA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL VEINTI CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.086.025,55) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OGQ-08591 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. 3. Informar que el Contrato de Concesión No. OGQ-08591 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. Informar que mediante Del Auto PARV No. 200 del 26 de abril de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 041 del 29 de abril de 2021, Auto PARV No. 205 del 18 de marzo de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 044 del 19 de mayo de 2022 y Auto PARV No. 104 del 26 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 012 del 27 de febrero de 2024 le fueron realizados <u>requerimiento bajo causal de caducidad</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. OGQ-08591, mediante Resolución No. VSC No. 000500 de 16 de mayo de 2024, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. OGQ-08591 notificada electrónicamente el día 21 de junio de 2024, de acuerdo con la CERTIFICACION DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA GGN-2024-EL-1816, el día veintidós (22) de mayo de 2024.”, quedando EJECUTORIADO Y EN FIRME, mediante la constancia PARV-2024-CE-052 del día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024). El citado acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el dos (2) de septiembre de 2024.
--	--	--	--	--	---

						<p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 391 del 30 de agosto de 2024.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	19222	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA	17	07/10/2024	PARV 561	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19222, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA:</p> <p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 19222, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 019 del 25 de septiembre de 2024. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. 19222, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 019 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 019 del 25 de septiembre de 2024, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir, para que corrija y/o complemente la información de las líneas estratégicas presentadas, y ajustarlas a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, así mismo, teniendo en cuenta los ajustes requeridos en los anteriores capítulos. Requerir, para que corrija y/o complemente la información de las líneas estratégicas presentadas y ajustarlas a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, teniendo en

					<p>cuenta que las acciones a ejecutar en los planes o programas deben ser concretos, se deben definir claramente los aliados y sus responsabilidades y tipo de aporte.</p> <p>3. Requerir, para que al momento de corregir y/o complementar la información de las líneas estratégicas, tenga en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>4. Requerir, para que especifique en el numeral 7. LINEAS ESTRATEGICAS, el número de participantes por su género, y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos por cada línea estratégica presentada.</p> <p>5. Requerir, para que ajuste y/o complemente el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, toda vez, que se requiere el ajuste del Capítulo 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.</p> <p>6. Requerir, para que ajuste y/o complemente el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO, teniendo en cuenta que debe incluir los mecanismos de autoevaluación y seguimiento y los tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto minero.</p> <p>7. Requerir al titular minero, para que ajuste y/o complemente el numeral 8.2 CRONOGRAMA, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, implementando los ajustes requeridos en la presente evaluación respecto de los capítulos que anteceden.</p> <p>8. Requerir, para que ajuste y/o Complemente la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, en la cual deberá especificar el responsable, el mecanismo de financiación a que haya lugar y tipo de aportes, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>9. Requerir, para que complemente la información de las alianzas presentadas, ya que debe indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes, además de los rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto y sus actividades. Recordar al titular que, si se llegaren a presentar conflictos como consecuencia de la ejecución de la alianza, no eximen al titular minero del cabal y oportuno cumplimiento del PGS.</p>
--	--	--	--	--	---

10. Requerir, que en respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe presentar el Plan de Gestión Social de manera completa; este documento deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.

Para lo anterior se otorga el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Se recomienda al titular minero presentar de manera completa la información del Plan de Gestión Social teniendo en cuenta los requerimientos y recomendaciones de la presente evaluación de PGS.
2. **Recordar** que, según los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.
3. **Recordar** que, según los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, se deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social, y finalmente socializarlo.
4. **Recordar** que, para definir las líneas estratégicas del Plan de Gestión Social, se debe contar con la participación de la comunidad, y estas deben de articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, de acuerdo con la escala del proyecto minero.
5. **Recordar** que, las líneas estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio; deben estar coordinadas con la realidad del proyecto, y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.
6. **Recordar** que, el Plan de Acción debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada; y debe de considerar, entre otras cosas, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados.

						<p>7. Recordar que, debe tener en cuenta que el proyecto minero corresponde a mediana minería, por cuanto, no sólo se deben propender por identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero; el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto minero.</p> <p>8. Informar a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 3005180 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 0019 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO	14	07/10/2024	PARV 562	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. AB1-085 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO:</p> <p>3.3 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo archivo geográficos, de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el</p>

					<p>término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de arena toda vez que no se encuentra firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 para el mineral de arena toda vez que no se encuentra bien diligenciado ni firmado por la titular, así como adjuntar el comprobante de pago y su certificado de origen, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 para el mineral de arena toda vez que no se encuentra bien diligenciado ni firmado por la titular, así como adjuntar el comprobante de pago y su certificado de origen, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para los minerales de grava, arena y recebo toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME para todos los minerales, ni firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para los minerales de grava, arena y recebo toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME para el mineral de recebo, ni firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para los minerales de grava, arena y recebo toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME para el mineral de recebo, ni firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para los minerales de grava, arena y recebo toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME para el mineral de recebo, ni firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>9. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 2022 para los minerales de grava, arena y recebo toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME para el mineral de recebo, ni firmado por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para los minerales de arena, grava y recebo toda vez que no se encuentran firmados por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>11. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022 para los minerales de arena, grava y recebo toda vez que no se encuentran firmados por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>12. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección por el Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, del Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 para los minerales de arena, grava y recebo toda vez que no se encuentran firmados por la titular, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el certificado de pago de las regalías declaradas en el formulario para la declaración de producción liquidación de regalías del I trimestre de 2024 para los minerales de arena, grava y recebo, junto con su certificado de origen, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del</p>
--	--	--	--	--	--

Concepto Técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico

					<p>registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARV No. 324 de 6 de marzo de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 016 de 13 de marzo de 2019, referente a presentar los formatos básicos mineros semestral 2016, 2017, 2018 y formatos básicos mineros anual 2016 y 2017. 3. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARV No. 497 del 22 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 103 de 25 de octubre de 2021, referente a la presentación del formato básico minero anual 2020 y corrección del formato básico minero anual 2018. 4. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARV No. 497 del 22 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 103 de 25 de octubre de 2021, referente a la presentación del formato básico minero anual 2020 y corrección del formato básico minero anual 2018. 5. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo causal de cancelación mediante Auto PARV 467 de 20 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los formularios para la declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2019 para gravas y recebo en el cual se relacione específicamente los compradores del material (con su identificación y RUCOM), así como también se deben anexar los certificados de origen emitidos para el material comercializado. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo causal de cancelación mediante Auto PARV 497 de 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de declaración, Producción, y Liquidación de Regalías correspondientes a III,IV trimestre de 2020, para los minerales de arena , grava y recebo, más los intereses que se causen hasta a la fecha efectiva del desembolso, y sus respectivos comprobante de pago, si a ello
--	--	--	--	--	---

					<p>hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, respecto al requerimiento realizado mediante AUTO PARV No. 061 de 06 de febrero de 2024 para que el titular minero actualice la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.10 del presente concepto técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024.</p> <p>8. Informar que, la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho so pena de declarar desistida la petición allegada mediante los radicados 20211001444522 de 27 de septiembre de 2021 respecto a la presentación de la solicitud de prórroga de la licencia especial de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.15 del presente concepto técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024.</p> <p>9. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, que de conformidad con la circular No. 005 de 2024 y 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería, la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación.</p> <p>10. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que en virtud de su competencia, evalúe y profiera acto administrativo a que haya lugar respecto de las solicitudes de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. AB1-085, mediante radicados Nos. 20211001444522 del 27 de septiembre de 2021, 20211001442932 del 27 de septiembre de 2021 y 20229060396512 del 04 de agosto de 2022, teniendo en cuenta también que la misma se encuentra <u>vencida por término desde 09 de octubre de 2022.</u></p> <p>11. Informar que la Licencia de Explotación No. AB1-085, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>12. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. AB1-085 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 386 del 28 de agosto de 2024.</p> <p>14. Informar que mediante Auto PARV 497 de 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 103 del 25 de octubre de 2021 y Auto PARV 467 de 20 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 21 de diciembre de 2023, <u>le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación</u>, Auto PARV No. 324 de 6 de marzo de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 016 de 13 de marzo de 2019 y Auto PARV No. 497 del 22 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 103 de 25 de octubre de 2021 y AUTO PARV No. 061 de 06 de febrero de 2024 notificado mediante estado jurídico No. 006 del 7 febrero de 2024, <u>le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504018	CFD INGENIERIA SAS	16	07/10/2024	PARV 563	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504018, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CFD INGENIERIA SAS:</p> <p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CFD INGENIERIA SAS, titular del Contrato de Concesión No. 504018, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 018 del 20 de septiembre de 2024. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. 504018, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 018 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>TERCERO: No llevar a cabo actividades de explotación, cargue y transporte desarrolladas dentro del contrato de concesión No. 504018, debido a que, en la en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la minuta de contrato firmada el 05 de mayo de 2022 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de mayo de 2022, se dispone “no podrá iniciarse la fase de explotación sin que se encuentre aprobado el citado Plan”, y a la fecha el contrato de concesión No. 504018 no cuenta con un Plan de Gestión Social aprobado.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 018 del 20 de septiembre de 2024, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. 2. Actualizar el Plan de Gestión Social, el cual debe de ajustarse a las condiciones actuales del proyecto minero del Contrato de Concesión No. 504018. 3. Corregir la información relacionada a los minerales, tomando en cuenta que, de acuerdo con el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado mediante Auto PARV No. 152 del 06 de julio de 2023, el Contrato de Concesión No. 504018 se encuentra autorizado para realizar labores de explotación de un yacimiento de Recebo. 4. Corregir la información relacionada a la anualidad y etapa contractual, tomando en cuenta que, al momento de presentar el Plan de Gestión Social, el contrato de concesión se encontraba en su primera (1ª) anualidad de la etapa contractual de explotación. 5. Corregir el capítulo 2. <i>Descripción del proyecto minero</i>, tomando en cuenta que, este capítulo debe guardar relación con la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARV No. 152 del 06 de julio de 2023, principalmente volúmenes de producción aprobados y georreferenciación de las instalaciones y frentes de explotación. 6. Corregir el capítulo 2. <i>Descripción del proyecto minero</i>, respecto de la identificación de impactos ambientales que guarden relación con lo aprobado en Licencia Ambiental. Ahora bien, si como resultado de la construcción del Plan de Gestión Social con la comunidad se identifican impactos que no fueron tenidos en cuenta en la Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, se recomienda ajustar la Licencia Ambiental. 7. Presentar las fichas del Plan de Manejo Ambiental del componente socioeconómico ajustado a la identificación de los impactos ambientales y a lo aprobado en la Resolución No. 7173 de fecha 28 de diciembre de 2023 proferida por la
--	--	--	--	--	---

					<p>Corporación Autónoma Regional del Magdalena por medio de la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada a la Cantera La Nena con titularidad de CFD INGENIERIA S.A.S.</p> <p>8. Ajustar el capítulo 3. <i>Área de influencia del Plan de Gestión Social</i>, a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, debido a que, la delimitación debe realizarse por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, y no definen una unidad mínima de análisis.</p> <p>9. Incluir dentro del capítulo 3. <i>Área de influencia del Plan de Gestión Social</i>, plano de ubicación de las instalaciones y frentes de explotación del proyecto minero, ubicación de las comunidades identificadas que puedan ser impactadas por la actividad minera.</p> <p>10. Ajustar la información del capítulo 4. <i>Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social</i>, teniendo en cuenta los ajustes de la identificación de impactos y riesgos y la delimitación del área de influencia del Plan de Gestión Social.</p> <p>11. Ajustar de ser necesario la información del capítulo 5. <i>Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero</i>, teniendo en cuenta los ajustes de la identificación de impactos y riesgos y la delimitación del área de influencia del Plan de Gestión Social.</p> <p>12. Complementar y/o corregir el análisis de debida diligencia del Capítulo 6. <i>Debida diligencia de los riesgos sociales</i>, debido a que no se identifican correctamente los riesgos sociales, ni plantea acciones orientadas a mitigar, compensar o prevenir los riesgos; ni medidas que aseguren el aprovechamiento de las oportunidades. Además, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia.</p> <p>13. Corregir y/o complementar la información de las líneas estratégicas presentadas y ajustarlas a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, así mismo, teniendo en cuenta los ajustes requeridos en los anteriores capítulos.</p> <p>14. Especificar en el numeral 7. <i>Líneas Estratégicas</i>, el número de participantes, género, y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>15. Presentar el numera 8. <i>Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto</i>, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, toda vez que no se ajustan con el desarrollo de los capítulos que le preceden, y no se evidencia que se tuvieron en cuenta las aportaciones de la comunidad en la construcción del Plan de Gestion Social.</p> <p>16. Presentar el numeral 8.2 <i>Cronograma</i>, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, implementando los ajustes requeridos en la presente evaluación respecto de los capítulos que anteceden.</p> <p>17. Complementar la información relacionada con el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, en la cual deberá especificar el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar, y ajustar la información presentada a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>18. Complementar la información de las alianzas presentadas, ya que debe indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes, además de los rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto y sus actividades. Recordar al titular que, si se llegaren a presentar conflictos como consecuencia de la ejecución de la alianza, no eximen al titular minero del cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Gestión Social.</p> <p>19. Ajustar la información relacionada al Plan de Cierre progresivo, temporal y final de los frentes de explotación y del proyecto minero, contemplando actividades específicas de cierre, desmantelamiento recuperación, restauración y rehabilitación durante la ejecución del proyecto minero y su cierre definitivo. Las medidas relacionadas deben guardar relación con la identificación de los impactos sociales que finalmente permiten definir los proyectos, programas y actividades del Plan de Gestión Social. Estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales.</p> <p>20. Complementar la información relacionada al numeral 9. <i>Información, Comunicación, Socialización y Participación</i>, y ajustarla a los Términos de Referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social en caso de ser necesario una vez se ajusten los capítulos que anteceden.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que a la fecha que el titular minero presenta el Plan de Gestión Social del Contrato de Concesión No. **504018**, este se encontraba en la primera (1ª) anualidad de la etapa contractual de explotación, con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “**CORPAMAG**”, y con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante Auto PARV No. 152 del 06 de julio de 2023.
2. **Informar** que, si bien el documento presentado mediante radicado No. 20241003395392 del 09 de septiembre de 2024, da cumplimiento a algunos requerimientos del Auto PARV No. 346 del 17 de junio de 2024 y presenta la información más completa, ésta no se ajusta a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 por lo cual se considera que el titular minero no da cumplimiento en debida forma los requerimientos.
3. Recomendar a la sociedad titular presentar de manera completa la información del Plan de Gestión Social teniendo en cuenta los requerimientos y recomendaciones de la Evaluación Plan de Gestion Social No. PARV – 018 del 20 de septiembre de 2024.
4. Recordar a la sociedad titular que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.
5. Recordar a la sociedad titular que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.
6. Recordar a la sociedad titular que la información presentada en los capítulos 1º y 2º debe de ser coherentes con la información del Plan de Trabajos y Obras – PTO, y la Licencia Ambiental solicitada.
7. Recordar a la sociedad titular que la identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores, y que la construcción del Plan de Gestión Social, se realiza desde la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, lo cual debe evidenciarse.

					<p>8. Recomendar a la sociedad titular que, en el proceso de priorización de los grupos de interés, tome en cuenta aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia, y aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.</p> <p>9. Recordar a la sociedad titular que, la identificación de los riesgos sociales se debe realizar a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Se deben tener en cuenta las aportaciones dadas por la comunidad en los espacios de participación.</p> <p>10. Recordar a la sociedad titular que la DEBIDA DILIGENCIA se define como un “estándar” de cuidado que se hace para identificar, prevenir, mitigar y responder por los impactos negativos de los proyectos empresariales en los territorios, es decir, los riesgos identificados deben relacionarse directamente a la ejecución del proyecto y no son una caracterización del área de influencia.</p> <p>11. Recordar a la sociedad titular que, para definir las líneas estratégicas del Plan de Gestión Social, debe contar con la participación de la comunidad, y estas deben de articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, de acuerdo con la escala del proyecto minero.</p> <p>12. Recordar a la sociedad titular que las líneas estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio; deben estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.</p> <p>13. Recordar a la sociedad titular que el Plan de Acción debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada; y debe de considerar, entre otras, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados.</p> <p>14. Recordar a la sociedad titular tener en cuenta que, el proyecto minero corresponde a mediana minería, por cuanto, no sólo se debe propender por identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto, sino que dicho Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por su ejecución.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>15. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 46-43-101000625 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>16. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 0018 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	024-44	RAMON VIECO ARIZA	11	11/07/2024	PARV 564	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 024-44, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMÓN VIECO ARIZA:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2017, requeridos mediante Auto PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017, Auto PARV No. 474 de 06 de julio de 2018 y Auto PARV No. 500 del 18 de julio de 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo presentados en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2020, requeridas mediante Auto PARV No.556 del 01 de diciembre de 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciadas. 3. Aprobar los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, requeridos mediante Auto PARV No.556 del 01 de diciembre de 2021 y Auto PARV No.273 del 03 de junio de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciadas

4. **Aprobar** os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciadas.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **024-44**, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. 024-44 por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$72.053.119) amparando la etapa de explotación, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.2 y 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
2. **REQUERIR bajo apremio de multa**, al titular minero del contrato de concesión No 024-44, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formato básico minero anual 2022 con su respectivo archivo geográfico, dado que no se evidencia su presentación, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.6 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
3. **REQUERIR bajo apremio de multa**, al titular minero del contrato de concesión No 024-44, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formato básico minero anual 2023 con su respectivo archivo geográfico, dado que no se evidencia su presentación, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **024-44**, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, **el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de**

					<p>Regalías del IV trimestre de 2022, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería,, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.8 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del</p>
--	--	--	--	--	---

radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

9. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **024-44**, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el **Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024**, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.10 del Concepto Técnico P PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

10. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **024-44**, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el **Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2024**, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.10 del Concepto Técnico P PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede realizarlo. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que el formato básico minero semestral del año 2015 presentado mediante radicado No.80777-0 del 06 de septiembre de 2023, (Evento 484100) en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, en cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. Auto PARV No.556 del 01 de diciembre de 2021, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se le notificará. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que el formato básico minero semestral del año 2016 presentado mediante radicado No.80776-0 del 06 de septiembre de 2023, (Evento 484098) en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, en cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 1148 del 01 de noviembre de 2016, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se le notificará. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que el formato básico minero semestral del año 2017 presentado mediante radicado No.80775-0 del 06 de septiembre de 2023, (Evento 484096) en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, en cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 500 del 18 de julio de 2018, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se le notificará. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que el formato básico minero semestral del año 2018 presentado mediante radicado No. 80774-0 del 06 de septiembre de 2023, (Evento 484091) en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, en cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No.500 del 18 de julio de 2018, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se le
--	--	--	--	--	--

						<p>notificará.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que el formato básico minero anual del 2017 presentado mediante radicado No. 43623-0 del 17 de febrero de 2022, (Evento 322252) en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se le notificará.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.024-44, que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No. 20231002428962 – 20231002428942 de 11 de mayo de 2023., en respuesta Auto PARV No. 018 de 23 de enero de 2023, notificado por estado No. 003 de 27 de enero de 2023, será evaluado técnica y jurídicamente, y las conclusiones, recomendaciones y/o requerimiento serán notificados conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 402 del 11 de septiembre de 2024.</p> <p>10. Informar que mediante Autos PARV No. 148 del 15 de marzo de 2024 y PARV No. 463 del 06 de agosto de 2024, notificados por Estado PARV No. 019 del 18 de marzo de 2024 y 041 del 13 de agosto de 2024 fueron realizados requerimiento bajo causal de caducidad, así mismo existe incumplimiento bajo apremio de multa en Auto PARV No. 273 del 03 de junio de 2022, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, en acto administrativo separado frente a la sanción correspondiente.</p> <p>11. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 024-44 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	IFD-11334X	NELSON DULCEY	HERMIDEZ BELTRAN	3	11/07/2024	PARV 565	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTO</p> <p>1. REQUERIR a NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY, con cédula de ciudadanía número 5561240, en calidad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los</p>

						derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	08/10/2024	AUT-906-905	REQUERIMIENTO 1. REQUERIR a NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY, con cédula de ciudadanía número 5561240, en calidad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HLIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	08/10/2024	AUT-906-906	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2016 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925de31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	08/10/2024	AUT-906-907	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDS-16031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925de31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	08/10/2024	AUT-906-908	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDS-16031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925de31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A	3	08/10/2024	AUT-906-909	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico 20354 Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 16830744 30/AGO/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A	3	08/10/2024	AUT-906-910	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico 20354 Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 16830768 30/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	08/10/2024	AUT-906-911	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero SAC-08291, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12509611 25/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0236-20	HERNANDO SILVA MENDOZA	3	09/10/2024	AUT-906-912	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0236-20, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3005980 expedida por PREVISORA SEGUROS con fecha de vigencia del 21 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2024, por un valor asegurado de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$63.399.345).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 13914687 30/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	09/10/2024	AUT-906-913	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero SAC-08291, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14986205 25/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507273	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	09/10/2024	AUT-906-914	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico 507273 Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 16507638 25/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

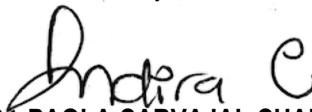
						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ3-15311	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	09/10/2024	AUT-906-915	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la póliza minero JJ3-15311 ambiental No. 801026118, expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde el 12 de febrero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2025 y con un valor asegurado de \$ 339.168.489.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 16346140 29/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DEU-111	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	4	09/10/2024	AUT-906-916	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero DEU-111, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21431011031003, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2025 por un valor asegurado de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16548948 del 09/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S	3	09/10/2024	AUT-906-917	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	3	10/10/2024	AUT-906-918	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKA-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR CUBIDES SERRANO:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: AnnA MINERIA la constancia de Ejecutoria y en firme del respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concedio Licencia Ambiental Resolución No. 0045 del 23 de febrero del 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HLIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	10/10/2024	AUT-906-919	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LGN-15451, se informa que se entiende como presentada la Resolución No. 0625 del 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Corporación Autónoma del cesar otorga licencia ambiental Global en desarrollo del contrato de concesión. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15600691 28/AGO/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PAL-08431	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	3	10/10/2024	AUT-906-920	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) PAL-08431 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS:</p> <p>Requerir al Titular del contrato de concesión No. PAL-08431, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, la póliza Minero Ambiental 46-43-101000610 corregida de acuerdo con el evento técnico relacionado en los No. antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 46-43-101000610 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES						
AUTO	508113	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	3	10/10/2024	AUT-906-921	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL 508113 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925de31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504208	AGREGADOS SAN JUDAS S.A.S	2	10/10/2024	AUT-906-922	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico 504208 Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 16953712 02/SEP/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de octubre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR